

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, la abogada **MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI**, identificada con DNI N° 09923548, en adelante **EL OEFA**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA**, con RUC N° 20168014962, con domicilio legal en Jirón Victoria Garma N° 275, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Rector, el doctor **NICASIO VALENCIA MAMANI**, identificado con DNI N° 01200271, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL OEFA es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las entidades de fiscalización ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA** con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

La **UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional. Se rige por los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú, por su Ley de Creación, por la Ley Universitaria N° 30220, por su estatuto y por sus propios reglamentos.

Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas jurídicas.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - **OEFA**, modificada por el Decreto Legislativo N° 1039.

- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - RUCEFA. Estatuto y reglamento de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el objeto que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones, a través de la capacitación y educación en Fiscalización Ambiental, así como la participación ciudadana, con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente y la implementación de la RUCEFA.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:



- 4.1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3. Promover el diseño, la implementación e inclusión de actividades académicas, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado de **LA UNIVERSIDAD**, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES





LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

EL OEFA se compromete a:

- 5.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en la RUCEFA.
- 5.2. Brindar el apoyo necesario a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la RUCEFA.
- 5.3. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por **EL OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que hayan participado en la RUCEFA.

- 
- 
- 5.5. Asumir con recursos propios, conforme a la disponibilidad presupuestal o con los aportes de instituciones nacionales e internacionales, los gastos necesarios para el desplazamiento, alimentación, hospedaje y seguros de los estudiantes, irrogados por la realización de las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.
- 5.6. Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- 5.7. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.8. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.
- 5.9. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.10. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la **RUCEFA**.
- 5.11. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.
- 5.12. Facilitar los ambientes de **LA UNIVERSIDAD**, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación, entre otros, para las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- 5.13. Otorgar al personal del OEFA, facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas (sujeta a la actividad y disponibilidad), con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una gestión eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión designando para tal efecto como coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL OEFA**:

- Al Coordinador General de Difusión en Fiscalización Ambiental.

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- Al Director de la Escuela Académico Profesional de Ingeniería Ambiental.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará que se curse una comunicación escrita señalando la designación del nuevo coordinador a su contraparte, la misma que tendrá efecto al día siguiente de recibido dicho documento.



Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada institución.



CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual actuará dicha renovación de manera automática, el día calendario siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga de ser el caso serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de una Adenda, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra, y regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante



OEFA
ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los...16... días del mes de.....Ago..... del año 2016.



Presidencia
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
OEFA

MARÍA LUISA EGÚSQIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



NICASIO VALENCIA MAMANI
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

